



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1873

ARMENIA 02 DE FEBRERO DE 2016

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 00072 DE 2016**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN UN SECTOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 0194 DE 2016**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

(Pág. 4)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 0203 DE 2016**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

(Pág. 6)

## **DECRETO NÚMERO 024 DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO EN SEMANA SANTA”

(Pág. 8)



Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00072 DE 2016*****POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN UN SECTOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA***

El Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 3°, 7° y 119 de la Ley 769 del 2002, el Decreto Municipal 088 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; atribuir a los mandatarios municipales la función de cumplir y hacer cumplir las leyes, velar por el derecho a un ambiente sano y la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, y su prevalencia del interés general sobre el interés particular. Así mismo, según el artículo 24 todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad vial y comodidad de los habitantes.

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 define a los Organismos de Tránsito como Autoridades de Tránsito, e igualmente señala en su artículo 7° que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Así mismo, el artículo 119 ídem, establece que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 5, modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, establece que la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial, su aplicación y cumplimiento, está en cabeza de cada Organismo de Tránsito.

Que de conformidad con el Decreto Municipal 088 de 2014, corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia la evaluación permanente del servicio de tránsito y transporte terrestre automotor en el Municipio, diseñar los programas y proyectos que garanticen la adecuada organización, planificación y prestación del servicio en forma segura y oportuna para toda la comunidad. Igualmente corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia estudiar, definir y demarcar las zonas de estacionamiento, vías peatonales, zonas escolares, cargue y descargue, terminales de empresas de transporte en todas sus modalidades y radios de acción.

Que con el fin de tomar medidas de prevención y ante el riesgo de deslizamiento y pérdida de la calzada se requiere en la actualidad cambiar transitoriamente el sentido de circulación de la calzada occidental de la Carrera 16, entre Calles 2 y 3 Norte, el cual requiere en la actualidad que quede en sentido Sur- Norte De esta manera se generarían dos circuitos de conectividad, Norte- Sur de la siguiente manera: Carrera 16- Calle 3 Norte - Carrera 17 -



Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

Calle 2 Norte y Carrera 14 - Calle 3 Norte - Carrera 17 - Calle 2 Norte. Lo que permite redireccionar los flujos vehiculares que se desplazan sobre dichas vías, específicamente en tramo intervenido.

Que el área de Flujo Vial y Transporte ha definido como circuito vial para atender la contingencia la Carrera 16 - Calle 3 Norte- Carrera 17- calle 2 Norte y carrera 14- calle 3 Norte - carrera 17- Calle 2 Norte.

Lo anterior con el fin de dejarlo provisionalmente en único sentido Sur- Norte.

Que por lo antes expuesto, la Secretaría de Tránsito y Transporte,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer transitoriamente como único sentido de circulación, Sur-Norte, el tramo de vía comprendido por la Carrera 16, entre Calles 2 y 3 Norte.

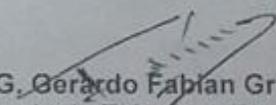
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Profesional Universitario de Flujo Vial la coordinación de la instalación de las señales transitorias que permitan materializar el presente cambio de sentido de circulación vial.

**ARTÍCULO TERCERO:** El cambio de sentido establecido tendrá vigencia hasta la finalización de la intervención del tramo de talud adyacente a la carrera 15.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada en Armenia a los dos (02) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ING. Gerardo Fabian Grijalba Jaramillo  
Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0194 DE 2016****“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 038 de 2012, Decretos N° 097 de julio 31 de 2013, N° 077 de 2014, N° 025 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la planta global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el empleo Secretario Código 440 Grado 11 C.A, en razón a que su titular (Lucrecia Bedoya Orozco) se encuentra en situación administrativa de encargo.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

*“(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.*

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad al señor José Fabián Arango Henao, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 89.002.215 expedida en Armenia, en el cargo Secretario Código 440 Grado 11 C.A., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación Mensual de \$1.531.400.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor Arango Henao, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al señor José Fabián Arango Henao.



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

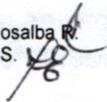
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0194 DE 2016****“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de febrero de 2016.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA**  
Directora

Proyectó / Elaboró: Rosalba R.  
Revisó: Audrey E. V. S. 



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0203 DE 2016****“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 038 de 2012, Decretos N° 097 de julio 31 de 2013, N° 077 de 2014, N° 025 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la planta global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el empleo Secretario Código 440 Grado 11 C.A, en razón a que su titular (Irma Reyes Gil) se encuentra en situación administrativa de encargo.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

*“(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.*

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a la señora Stefanía Valencia Atehortúa, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.931.565 expedida en Armenia, en el cargo Secretario Código 440 Grado 11 C.A., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación Mensual de \$1.531.400.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora Valencia Atehortúa, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la señora Stefanía Valencia Atehortúa.



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0203 DE 2016****“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”****ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de febrero de 2016.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA**  
DirectoraProyectó / Elaboró: Rosalba R.  
Revisó: Audrey E. V. S.

**DECRETO NÚMERO 024 DE 2016****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO EN SEMANA SANTA”**

El Alcalde de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que al señor Alcalde como máxima autoridad Municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que con motivo de la semana mayor y con la finalidad de que los servidores públicos tengan un espacio de oración y reflexión en compañía de su familia, como núcleo primario de la sociedad generadora de valores, se dispondrá la modificación temporal de la jornada laboral.

Que revisado el calendario del año 2016, la Semana Santa será del 21 al 25 de Marzo, los días 21, 24 y 25 son festivos, por consiguiente los únicos dos (02) días laborales serian 22 y 23 de marzo.

Que la administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que para los propósitos antes dichos, se modificará transitoriamente la jornada laboral de la administración central, con el fin de compensar el tiempo correspondiente a los días cuyo descanso se autoriza.

Que las dieciséis (16) horas se compensarán con el aumento de la jornada de trabajo diaria en una hora los días 8 y 9 de febrero y media hora a partir del día 10 de febrero hasta el viernes 18 de marzo de 2016.

Es de aclarar que las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese temporalmente la Jornada Laboral de la Administración Central Municipal, entre los días 08 de febrero hasta el viernes 18 de marzo de 2016, con el siguiente horario de trabajo: Los días 8 y 9 de febrero de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:30 pm. Y del 10 de febrero hasta el 18 de marzo de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.



**DECRETO NÚMERO 024 DE 2016****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO EN SEMANA SANTA”**

**PARAGRAFO ÚNICO:** Esta modificación de la jornada laboral de la administración central municipal, no afecta la jornada de trabajo ni el calendario escolar de las instituciones educativas del municipio, ni de los entes descentralizados municipales ya que éstos gozan de autonomía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión, según la parte motiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase el contenido del presente Decreto al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para lo de su competencia. Publíquese la presente modificación de horario en las carteleras de la administración municipal, los medios de comunicación locales y a través de la página web del municipio y en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

**CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES**

Alcalde



Proyectó / Elaboró: Marisol E. R. *MR*  
Revisó: Audrey E. V.S. *AS*  
Revisó: Luz Amparo J.V. *LAV*  
Revisó: Dr. Ricardo A.R. *DR*